



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 27 de marzo de 2020

Núm. Ext. 126

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A LA CIUDADANA NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES COMO COMISIONADA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR UN PERIODO DE SIETE AÑOS A PARTIR DE QUE OCUPE EL CARGO, PREVIA PROTESTA DE LEY.

folio 0327

ACUERDO QUE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE DIFERENTES COMISIONES PERMANENTES DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

folio 0330

ACUERDO QUE AUTORIZA INTERVENIR A LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JAMAPA, VER., POR UNA TEMPORALIDAD DE SEIS MESES, A FIN DE SUPERVISAR Y EVALUAR QUE EL GASTO PROGRAMADO CUMPLA CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS CON APEGO AL MARCO LEGAL QUE LE RIGE.

folio 0331

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA

folio 0334

ACUERDO QUE INSTRUYE LA TRANSFERENCIA DE LA FUNCIÓN Y SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES AL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VER.

folio 0335

Secretaría de Medio Ambiente

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.

folio 0322

Contraloría General

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

folio 0336

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES XIX Y XLVI Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIONES XIX Y LV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16, 39, 40, 41, PRIMER PÁRRAFO, 49, 116, 124 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 1, 2, 20, 33 FRACCIÓN XLVI, 67, FRACCIÓN IV, NUMERAL 1, 80 DE LA CONSTITUCIÓN DE VERACRUZ, 18 FRACCIONES IV Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 93 Y 98 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; ÚLTIMOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, BAJO LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN ABIERTA, FUNDAMENTACIÓN, MOTIVACIÓN, SOBERANÍA Y DISCRECIONALIDAD DE LOS ACTOS LEGISLATIVOS SE NOMBRA A LA CIUDADANA NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES COMO COMISIONADA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR UN PERIODO DE SIETE AÑOS A PARTIR DE QUE OCUPE EL CARGO, PREVIA PROTESTA DE LEY.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 1, DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y A LA CIUDADANA NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RUBÉN RÍOS URIBE
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLVI Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN LV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMISIONES PERMANENTES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DESIGNÁNDOSE EN LOS CARGOS QUE SE MENCIONAN A LOS DIPUTADOS QUE EN CADA CASO SE INDICAN:

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO METROPOLITANO

DIPUTADA MONTSERRAT ORTEGA RUIZ, VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

DIPUTADO CARLOS MANUEL JIMÉNEZ DÍAZ, VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIPUTADO CARLOS MANUEL JIMÉNEZ DÍAZ, PRESIDENTE

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CIUDADANOS GOBERNADOR DEL ESTADO Y PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RUBÉN RÍOS URIBE

DIPUTADO PRESIDENTE

RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS

DIPUTADO SECRETARIO

RÚBRICA.

folio 0330

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA INTERVENIR LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAMAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR UNA TEMPORALIDAD DE SEIS MESES, A FIN DE SUPERVISAR Y EVALUAR QUE EL GASTO PROGRAMADO CUMPLA CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA, CON APEGO AL MARCO LEGAL QUE LE RIGE.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RUBÉN RÍOS URIBE
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

ERIKA AYALA RÍOS
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción VII, 9 fracción XIV y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobernador es el representante del Gobierno del Estado, de acuerdo con el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, con observancia de lo dispuesto por la Ley, podrá celebrar convenios y contratos con los diversos ramos de la administración pública, con los gobiernos federal, estatales o municipales, así como con entidades descentralizadas de estos niveles de gobierno y personas físicas o morales de carácter público o privado;
- II. Que de acuerdo con el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en correlación con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Administración Pública será integrada por dependencias centralizadas y entidades paraestatales, y
- III. Que el párrafo cuarto del artículo 50 Constitucional antes referido, así como el artículo 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señalan que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo autorizar a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A CELEBRAR ACUERDOS
Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA**

Primero. Se autoriza al Titular de la Coordinación General de Comunicación Social, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, conforme a la normativa aplicable.

Segundo. Esta autorización queda sujeta, en los casos de convenios en los que se comprometan recursos estatales, al Dictamen de Suficiencia Presupuestal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Al final de la presente administración, deberá observarse lo establecido en el artículo 30 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, y tendrá una vigencia hasta el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro.

Artículo tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Coordinación General de Comunicación Social.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que confieren los artículo 42, 49 fracción I y 71 fracción XI inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 4, 5, 7, 9 y 10 de la Ley para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios, y

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción XI, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracción XXV, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3 y 32 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, se establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo, entre otros, la función y servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Que actualmente la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales en Coatzacoalcos, Veracruz, está a cargo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento perteneciente al Ayuntamiento, administrada y supervisada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, y
- III. Que mediante oficio numero PRES-194/2020 de fecha 3 de marzo de 2020, el Ingeniero Víctor Manuel Carranza Rosaldo, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, solicitó al Gobierno del Estado, la transferencia del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, acompañado del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de febrero del mismo año.

Por lo que, con fundamento en los preceptos legales mencionados y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el acuerdo siguiente:

PRIMERO. Se instruye la transferencia de la función y servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales al Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, conforme a la normativa aplicable.

SEGUNDO. Se ordena al Director General de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, a realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la transferencia de la función y servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales al

Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, en estricto apego al procedimiento previsto por la Ley para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios.

TERCERO. La Comisión de Agua del Estado de Veracruz, elaborará y presentará al Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, el programa de transferencia correspondiente con la finalidad de realizar la entrega de los servicios en los términos de la Ley de la materia.

CUARTO. La transferencia de los servicios públicos al Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz comprende, entre otros, los bienes muebles e inmuebles, parque vehicular, personal afectos al servicio, recurso presupuestal pendiente de ejercer; derechos y obligaciones que asumirá el Ayuntamiento, derivados de las resoluciones, contratos, convenios o actos dictados o celebrados con anterioridad a la transferencia.

QUINTO. Con el propósito de que la transferencia se realice de manera eficaz y ordenada, el Gobierno del Estado, a través de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, podrá suscribir con el Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, los instrumentos que considere pertinentes para ejecutar coordinadamente el programa de transferencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación.

TERCERO. Notifíquese al Director General de la Comisión de Agua del Estado, para su cumplimiento, con el encargo de informar por escrito al titular del Ejecutivo el resultado de su gestión.

CUARTO. La transferencia del Personal de base o eventual, se hará con absoluto respeto a sus derechos laborales.

QUINTO. En tanto se realice la transferencia de las funciones y servicios públicos a que se refiere el presente Acuerdo, éstos seguirán ejerciéndose y prestándose en los términos y condiciones en que se han venido haciendo, a fin de no afectar a la población del municipio de Coatzacoalcos.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente

Xalapa-Enríquez, Ver., a 20 de marzo de 2020

SEDEMA/OFICINA DE LA SECRETARIA/143/2020

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Licenciada en Ciencias de la Comunicación María del Rocío Pérez Pérez, Secretaria de Medio Ambiente; con fundamento en los artículos 2, 5, 9 fracción VIII Bis, 10, 11, 12, 28 BIS y 28 TER, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3, 4, 5, 6, 7, fracción III, 8, 9, 10, 11, 12 fracción XIII, 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, prevé que los titulares de las dependencias para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en los servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo deban ser ejercidas exclusivamente por dichos titulares, de igual manera administrando el artículo anteriormente señalado, con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece que los titulares de las dependencias del ejecutivo, tendrán entre otras atribuciones comunes, la de representar legalmente a la dependencia a su cargo; y con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, resulta debidamente fundado y procedente delegar al Licenciado Luis Gregorio Fernández Hernández, como Director Jurídico de esta Secretaría de Medio Ambiente, otorgándole diversas facultades que expresamente se señalan en el presente. Y en virtud de lo anterior se revoca el acuerdo delegatorio a favor del C. Narciso Escudero Luis, como Encargado de la Dirección Jurídica de esta Dependencia, publicado en la Gaceta No. Ext. 240 de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Único. Se delega en la persona, Licenciado Luis Gregorio Fernández Hernández, Director Jurídico de la Secretaría de Medio Ambiente, la representación legal de la misma. Lo anterior sin perjuicio

de que la ejerza personalmente la Titular de la Secretaría, especialmente, y con reserva de los casos que se requiera previo acuerdo con la suscrita. Por lo que podrá promover, tramitar, desahogar, conocer, diligenciar y llevar a cabo todas las acciones necesarias para el desarrollo y culminación de los asuntos actuales y futuros a nombre de la Secretaría, para que desde esta fecha pueda firmar por sí y/o en conjunto con la suscrita todos los documentos que se generen y sean relativos a los actos siguientes:

Representar legalmente a la Secretaría y a su Titular, como apoderado general, teniendo las atribuciones inherentes a un poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun las especiales, que para su ejercicio requiera de cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo establecido por el artículo 2487, párrafo primero del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Interponer y contestar demandas, ofrecer pruebas, formular alegatos y presentar recursos, en los asuntos en que la Secretaría o su titular sean parte, así como desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular Posiciones, recusar, resolver el recurso de revisión que prevé la Ley de la materia, recibir pagos, y los demás actos que determine la ley;

Formular denuncias y/o querellas, desistirse de estas, otorgar el perdón judicial, en los casos en que proceda conforme a la ley y coadyuvar con el Ministerio Público y/o fiscal.

Requerir la entrega de información y documentación a los titulares de las diversas Direcciones y Áreas que conforman la Secretaría para presentar una adecuada defensa en los trámites judiciales o extrajudiciales, en que la Secretaría o su titular sean parte, salvaguardando los intereses jurídicos de la misma. Así mismo hacer uso de medios de apremio y medidas disciplinarias para lograr su cumplimiento.

Representar legalmente en los juicios de amparo en que sean parte la Secretaría o su titular, formulando y firmando los informes previo y justificado, comparecer a audiencias, así como promover toda clase de recursos que deban interponerse y proveer el cumplimiento de las ejecuciones que se dicten, así como atender los requerimientos de las Autoridades Judiciales de la Federación.

Representar legalmente a la Secretaría y a su Titular ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales y Federales; Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y/o en su caso juzgados y tribunales laborales, ante todo tipo de procedimientos y/o juicios que se generen.

Representar legalmente a la Secretaría y a su Titular ante Tribunales Contencioso y Administrativo, Tribunales Fiscales, Juzgados Civiles, Juzgados Mercantiles, Tribunales Agrarios, en todas y cada una de sus instancias y ante los tribunales de alzada, ya sea por motivo de promover demandas o su contestación o para la promoción de recursos y desahogo de todas y cada una de las etapas que conllevan.

Representar legalmente a la Secretaría y a su Titular ante cualquier autoridad sean de carácter federal, estatal y municipal, Organismos Descentralizados, Organismos Autónomos, Fideicomisos Públicos y ante cualquier otra persona moral de carácter público.

Representar legalmente a la Secretaría y a su Titular ante instituciones de índole particular, personas morales y personas físicas.

Ordenar y/o practicar visitas domiciliarias y/o de verificación para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de competencia de la Secretaría. Asimismo expedir la designación de los visitadores, verificadores y notificadores.

Nombrar Delegados Jurídicos de la Secretaría a los profesionistas que considere necesarios para la correcta atención de los asuntos. Mándense a certificar el número de copias necesarias del presente para el sustento legal procedente.

En términos de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de marzo del dos mil veinte. Cúmplase.

A t e n t a m e n t e

Lic. María del Rocío Pérez Pérez
Secretaria de Medio Ambiente
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Contraloría General

MERCEDES SANTOYO DOMÍNGUEZ, Titular de la Contraloría General del Estado, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 50 párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2; 9 fracción XII, 11 y 12, fracción III, 33 y 34, fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, 32 y 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, 14 y 15, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; y

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Contraloría General es la responsable de la función del control y evaluación de la gestión gubernamental y desarrollo administrativo; así como de la inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, durante el ejercicio presupuestal correspondiente;

II.- Que de conformidad con el artículo 34, fracción XXXII, la Contraloría General es competente para conocer de la responsabilidad administrativa de los servidores públicos de acuerdo a los procedimientos establecidos en términos de las leyes de la materia dentro de los plazos y términos que en ellas se establecen para su sustanciación;

III.- Que de acuerdo al artículo 4 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, establece que esta dependencia y sus áreas administrativas se auxiliarán con prestadores de servicios de apoyo técnico, administrativo o asesoría que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada y a la disponibilidad presupuestal autorizada conforme a las normas respectivas, quienes tendrán las funciones y responsabilidades que en cada caso se les asigne;

IV.- Que de conformidad con los artículos 21, 24, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, la Contraloría General del Estado por conducto de las Áreas que la integran, es competente para realizar directamente, o por conducto de despachos de auditores externos, así como a través de los Órganos Internos de Control, el Programa de Fiscalización Interna para revisar al gasto público y al control interno de las Dependencias y Entidades, coordinar, dirigir y evaluar el Programa de Fiscalización en cuanto a fondos federales se refiere, en el ámbito de la competencia de la Contraloría, con un sentido preventivo que permita advertir inconsistencias o desviaciones en el objeto de aplicación de estos recursos conocer y resolver lo relativo al procedimiento disciplinario administrativo en las materias de responsabilidades administrativas así como de la situación patrimonial de los servidores, ex servidores públicos y particulares, tramitar

los recursos de revocación que se interpongan en contra de actos o resoluciones administrativas dictadas por cualquiera de los titulares de las áreas de la Contraloría, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

V.- Que de conformidad con el artículo 32, primer párrafo, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establecen los plazos y periodos para efectuar las promociones y actuaciones en el procedimiento administrativo;

VI.- Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19) en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

VII.- Que el Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, reconoce al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempla la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios abiertos y cerrados;

VIII.- Que mediante acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el pasado veintitrés de marzo del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual se establecen los criterios de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

IX.- Que mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, publicado el veinticuatro de marzo del año en curso, en el Diario Oficial de la Federación, se acordaron las medidas preventivas para la mitigación y control de riesgos para la salud que implican la enfermedad por el virus SARS-CoV2(COVID-19);

X.- Que el desplazamiento cotidiano de los servidores públicos a sus centros de trabajo, así como la concentración de individuos dentro del mismo, incrementa la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19;

XI.- Que es obligación de las autoridades no sanitarias cooperar en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones legales que sean aplicables, así como las del Consejo de Salubridad General, las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud y las determinaciones de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz;

XII.- Que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ha actuado con plena responsabilidad y oportunidad para procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y considerando la emisión SARS-CoV2 COVID-19, entre las que se encuentra el reforzamiento de medidas de higiene;

XIII.- Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al consagrar el principio de seguridad jurídica, impone que éste contenga elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es imperioso

brindarles certeza en cuanto a los plazos de los trámites seguidos ante la Contraloría General del Estado;

XIV.- Que la Contraloría General es la dependencia responsable de la función de control y evaluación de la gestión gubernamental y desarrollo administrativo, así como de la inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, durante el ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que a efecto de coadyuvar en la prevención y combate de la pandemia del SARS-CoV2 COVID-19 y observar los plazos y términos establecidos en la legislación aplicable, se considera necesario realizar las gestiones necesarias para la suspensión de plazos establecidos para las actuaciones que realiza la Contraloría General del Estado;

XV.- Que los artículos 94 y 339-A de Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Administrativos para el Estado; establecen que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, de manera fundada y motivada;

XVI.- Que el artículo 4, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran el derecho a la protección a la salud de las personas;

XVII.- Que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, en torno a la situación sanitaria del país por la pandemia del SARS-CoV2 COVID-19, (CORONAVIRUS) determinaron suspender actividades jurisdiccionales y administrativas mediante Acuerdo número **TEJAV/3EXT/02/20** emitido por el Pleno del Tribunal, mediante el cual como medida de contingencia se ordenó suspender las actividades jurisdiccionales del periodo dieciocho de marzo al diecisiete de abril del año dos mil veinte, así mismo el Poder Judicial del Estado de Veracruz, mediante Comunicado Oficial número **02/2020** emitido por el Pleno de ese Poder, de fecha 17 de marzo de la presente anualidad suspenden labores a partir del día 18 del mismo mes y año hasta el día 20 de abril del presente año. En este periodo, no se celebran audiencias, ni correrán plazos procesales; y

XVIII.- En atención a lo anterior, se ha considerado pertinente suspender el cómputo de los plazos y términos de los procedimientos que se sustancian en la Contraloría General del Estado por conducto de las áreas competentes en términos de los dispuesto en el Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; así como la celebración de diligencias, actuaciones que se desarrollan y/o procesos en los que interviene los Órganos Internos de Control de esta Dependencia, teniendo sus excepciones que en el cuerpo del presente instrumento se abordaran como medida para salvaguardar la integridad de todos los integrantes de la Contraloría General del Estado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS
Y TÉRMINOS LEGALES EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO,
COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA
PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19**

PRIMERO. En los días 30 y 31 de marzo, así como 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril de 2020, quedan suspendidos los plazos y términos legales a cargo de la Contraloría General del Estado de Veracruz en los asuntos de su competencia, los cuales se entenderán prorrogados

por un periodo igual al de la duración de la suspensión, esto es, se reiniciarán a partir del día hábil siguiente al que concluya dicha suspensión, esto es, el día veinte de abril de dos mil veinte.

SEGUNDO. Como consecuencia de la suspensión decretada, no se realizarán ni practicarán notificaciones y requerimientos, así como el desahogo de Audiencias dentro de los procedimientos administrativos que se encuentren en proceso de integración, con excepción de aquéllos que revistan urgencia y relevancia, por lo que será responsabilidad de los servidores públicos su desahogo o reserva correspondiente.

La declaratoria a que se refiere este Acuerdo se realiza sin perjuicio de las facultades que concedan otras disposiciones de carácter general para habilitar días y horas inhábiles para realizar diligencias y actuaciones.

TERCERO. Las actuaciones, requerimientos, solicitudes, promociones o respuestas tramitadas ante las unidades administrativas de la Contraloría General, en su caso, se entenderán realizadas hasta el primer día hábil siguiente.

CUARTO. Quedan exceptuados de la medida de suspensión los casos de que revistan urgencia y relevancia, así como de investigación por faltas administrativas que se inicien de oficio, derivado de denuncias de actividades sustanciales en materia de Salud, Seguridad Pública, Protección Civil y Obra Pública, ante ello todas las actuaciones de Investigación, así como cualquier acto administrativo vinculatorio emanado por el Órgano Interno de Control con las dependencia de adscripción, serán responsabilidad de los servidores públicos su desahogo y reserva correspondiente; los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y obra pública cuya realización sean de extrema urgencia para la continuación de las operaciones de la Contraloría, previa justificación por parte de la Unidad Administrativa ante la Dirección General de Fiscalización Interna de esta Dependencia en su carácter de Órgano Interno de Control en términos del artículo 22 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y la participación de los Órganos Internos de Control en las reuniones de los órganos de gobierno y a los comités, subcomités y grupos de trabajo especializados en las Dependencias y Entidades donde se encuentren adscritos los cuales realicen actividades sustanciales en materia de Salud, Seguridad y Protección Civil.

QUINTO. Las actuaciones, requerimientos, solicitudes, promociones o respuestas tramitadas ante las diversas áreas que integran a la Contraloría General se entenderán realizadas hasta el día veinte de abril de dos mil veinte, salvo los casos excepcionales que en este instrumento se mencionan.

SEXTO. En las actuaciones, requerimientos o solicitudes de información efectuadas por la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación del Gobierno Federal, derivadas de actividades conjuntas, coordinadas y de seguimiento, se estará a lo establecido en los Acuerdos de suspensión de plazos y términos legales, que como medidas de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, adoptaron dichos órganos gubernamentales federales.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día treinta de marzo de dos mil veinte y dejará de surtir sus efectos el veinte de abril de dos mil veinte, sin necesidad de disposición expresa.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Mercedes Santoyo Domínguez
Contralora General Del Estado
Rúbrica.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.60
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.44
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 723.53
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 222.46
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 211.86
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 529.67
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 635.60
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 423.74
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 60.39
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,589.01
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,118.68
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 847.47
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,165.27
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 158.90

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--